



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2021 00137 00

Se entra a resolver lo pertinente respecto de la admisión o no de la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por las señoras CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE ALZATE, quien se identifica con cédula de ciudadanía n° 43.084.230, VALENTINA GÓMEZ AGUIRRE, identificada con cedula de ciudadanía n° 1.152.467.004 y MARIA CAMILA GÓMEZ AGUIRRE, identificada con cedula de ciudadanía n° 1.001.234.186 en contra de ROBERTO DE JESÚS MONSALVE LOAIZA, identificado con cedula de ciudadanía n° 8.455.143, el despacho por medio de auto del 7 de mayo de 2021, notificado por estados n° 60 del 10 de mayo de 2021, ordeno la devolución de la demanda, para que en el término de cinco (5) días hábiles fuera subsanada.

Sin embargo, se aprecia que la parte demandante NO subsano los requisitos de la demanda exigidos por esta agencia judicial, en consecuencia, se RECHAZA la presente demanda, se ordena su ARCHIVO y la ENTREGA DE LOS ANEXOS sin necesidad de desglose, previa desanotación en el sistema; lo anterior de conformidad con el artículo 28 del CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 15 en concordancia con el artículo 25 del CPTSS.

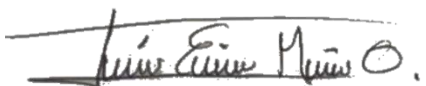
NOTIFÍQUESE

JOHN JAIRO ARANGO

JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No 177 fijado electrónicamente hoy 09 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.



JESÙS ENRIQUE MUÑOZ OQUENDO

Secretario

PTO/OFC1DZG